

**POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**  
*(Adoptada por el Consejo de Administración el [●] de  
2022)*

**STRATEGIC MINERALS EUROPE CORP.**

## **ÍNDICE DE CONTENIDOS**

	<b>Página</b>
<b>POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN</b>	1
<b>RESUMEN DE LA POLÍTICA</b>	1
<b>1. CUMPLIMIENTO LEGAL Y REGLAMENTARIO</b>	
Entrega de regalos	2
Recepción de regalos	2
<b>2. CUMPLIMIENTO DE LA CFPO. DIRECTRICES</b>	
Aplicación de la CFPOA	2
Prohibiciones contra el soborno según la CFPOA	2
Procedimiento para establecer acuerdos con terceros	4
Excepciones a la CFPOA	5
Defensas en virtud de la CFPOA	5
Sanciones por incumplimiento de la CFPOA	6

**STRATEGIC MINERALS EUROPE CORP.**  
(la “Compañía”)

**POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**

Esta política antisoborno y anticorrupción (la “Política”) se aplica a los consejeros, ejecutivos y empleados de Strategic Minerals Europe Corp. y sus filiales (colectivamente, la “Compañía”).

La política de la Compañía ha sido siempre operar de forma ética, en todo momento y en cualquier situación. La Compañía se compromete a evitar el fraude y la corrupción en todas sus formas. En mayor o menor medida, como consejero, ejecutivo o empleado de la Compañía, cada uno de nosotros representa a la Compañía en sus relaciones con los demás, ya sean otros empleados, clientes, proveedores, competidores, gobiernos o el público en general.

La Compañía está sujeta a la legislación de Canadá que prohíbe las prácticas corruptas en las relaciones con gobiernos extranjeros. La Ley canadiense sobre la Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros (“CFPOA”) tipifica como delito la concesión directa o indirecta de cualquier tipo de beneficio a un Funcionario Público Extranjero (tal y como se define más adelante) con el fin de obtener una ventaja en el ejercicio de la actividad empresarial. El incumplimiento de esta legislación puede dar lugar a importantes sanciones a la Compañía y a los individuos. La política de la Compañía es cumplir con todas las leyes aplicables. Las directrices de la CFPOA (véase más adelante “Cumplimiento de la CFPOA. Directrices”), que se incorporan a la Política, tienen por objeto ayudar a los consejeros, ejecutivos y empleados de la Compañía (las “Partes Reguladas”) a comprender el contenido de la CFPOA y sus implicaciones con respecto a las operaciones de la Compañía.

En la Compañía, se espera que todos, tanto consejeros como ejecutivos y empleados, realicemos nuestras actividades en nombre de la Compañía con arreglo a esta Política. Para que no haya dudas sobre lo que se espera de cada uno de nosotros a este respecto, el Consejo de Administración de la Compañía (el “Consejo”) ha aprobado este Código, que debe ser seguido por cada consejero, ejecutivo y empleado de la Compañía.

**RESUMEN DE LA POLÍTICA**

Como consejero, ejecutivo o empleado, cuando actúe en nombre de la Compañía, se espera que:

- No ofrezca regalos costosos u otros beneficios a cualquiera, incluidos funcionarios públicos y partidos políticos, que pueda influir o ser percibido como una influencia en una decisión de negocios.
- No acepte regalos costosos u otros beneficios de personas que hagan o busquen hacer negocios con la Compañía.
- Cumpla en todo momento con la CFPOA.

**1. CUMPLIMIENTO LEGAL Y REGLAMENTARIO**

(a) Entrega de regalos

*Utilice su buen criterio a la hora de hacer regalos.*

Los consejeros, ejecutivos y empleados no deben ofrecer regalos costosos u otras ventajas a personas, incluidos funcionarios públicos y partidos políticos, que puedan influir o ser percibidos como influyentes en una decisión empresarial.

Los empleados, cuyas funciones les permitan hacerlo, como los empleados de marketing, pueden ofrecer regalos sencillos, invitaciones u otros obsequios a personas que tengan una relación comercial con la Compañía.

Toda donación o beneficio a un funcionario público o partido político debe ser conforme a esta Política y, en relación con una donación o beneficio a un funcionario público extranjero, también debe ser conforme a las Directrices de la Ley de Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros de la Compañía (véase “Cumplimiento de la CFPOA. Directrices” más adelante). Siéntase libre de participar en actividades políticas actuando en su propio nombre, pero no como representante de la Compañía.

(b) Recepción de regalos

*Los consejeros, ejecutivos y empleados no deben aceptar regalos costosos u otro tipo de ventajas de personas que hagan o busquen hacer negocios con la Compañía.*

Como consejero, ejecutivo o empleado, no puede solicitar, fomentar o recibir sobornos u otros pagos, contribuciones, regalos o favores que puedan influir en sus decisiones o en las de otra persona en relación con la Compañía. Es admisible aceptar pequeños regalos, invitaciones u otros beneficios de personas que hagan o busquen hacer negocios con la Compañía, siempre y cuando sean otorgados de acuerdo con las prácticas comerciales éticas generalmente aceptadas y de acuerdo con la CFPOA (véase más adelante “Cumplimiento de la CFPOA. Directrices”).

Por ejemplo, se pueden aceptar de un proveedor un par de entradas para un partido de fútbol. Sin embargo, no es apropiado aceptar de un proveedor un viaje, a menos que tenga un propósito comercial específico y que el viaje haya sido aprobado por el jefe del departamento del empleado.

## **2. CUMPLIMIENTO DE LA CFPOA. DIRECTRICES**

(a) Aplicación de la CFPOA

La CFPOA es una ley canadiense que implementa la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para la Prevención de la Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales. El objetivo de la ley es impedir que se realicen esfuerzos indebidos para inducir a funcionarios públicos extranjeros (definidos a continuación) a actuar en relación con las actividades empresariales de una parte mediante el soborno.

La CFPOA se aplica tanto a: (i) organizaciones como a (ii) individuos.

(b) Prohibiciones contra el soborno según la CFPOA

Las disposiciones antisoborno de la CFPOA prohíben a toda persona dar, ofrecer o acordar directa o indirectamente un préstamo, recompensa, ventaja o beneficio de cualquier tipo a cualquier funcionario público extranjero o a cualquier persona en beneficio de un funcionario público extranjero:

- i. como contraprestación por un acto u omisión del funcionario en relación con el desempeño de sus obligaciones o funciones; o
- ii. para inducir al funcionario a utilizar su posición e influir en los actos o decisiones del Estado extranjero o de la organización internacional pública para la que el funcionario desempeña sus obligaciones o funciones,

con el fin de obtener o conservar una ventaja en el ejercicio de las actividades empresariales.

*Ofrecer, prometer, dar, pagar o autorizar el pago*

Los pagos y las ofertas o acuerdos para realizar un pago son suficientes para constituir una infracción en virtud de la CFPOA. La CFPOA prohíbe los pagos incluso si el funcionario público extranjero (definido a continuación) sugirió el pago. Además, puede producirse una infracción aunque el soborno no se acepte, nunca se reciba realmente o no se obtenga el objeto del soborno. Dado que se trata de un delito, la conspiración, el intento o la intención común de sobornar a un funcionario público extranjero es un delito, al igual que la complicidad y el asesoramiento en el soborno de un funcionario público extranjero.

### *Beneficios*

El dinero u otras formas de fondos inmediatamente disponibles son las formas más obvias de beneficio, pero los regalos que van más allá de esto también están prohibidos. Cualquier forma de retribución, directa o indirecta, está expresamente prohibida. Los ejemplos incluyen regalos, ocio, pago o reembolso de gastos, actividades promocionales desmesuradas, oportunidades de inversión, subcontratos, opciones de compra sobre acciones, contribuciones en especie y otras cosas de valor que podrían considerarse beneficios económicos y que se utilizan para influir indebidamente en un funcionario público extranjero. No se limita a artículos tangibles de valor económico. Puede incluir cualquier cosa que un receptor pueda encontrar útil. Los viajes o trabajos ofrecidos a los miembros de la familia, las contribuciones benéficas y otros beneficios menos obvios pueden constituir infracciones. No hay un valor mínimo o umbral establecido en la CFPOA, e incluso cosas de escaso valor pueden dar lugar a una infracción; sin embargo, hay excepciones limitadas que se exponen a continuación (véase **“Excepciones a la CFPOA”**).

### *Pagos de facilitación*

Desde el 31 de octubre de 2017, las enmiendas a la CFPOA eliminaron la exención relativa a los pagos de facilitación y convierten dichos pagos en ilegales. Ahora es ilegal, según la CFPOA, realizar pagos para acelerar o asegurar la realización por parte de un Funcionario Público Extranjero de cualquier "acto de naturaleza rutinaria" que forme parte de los deberes o funciones del funcionario público extranjero. Esto incluye la práctica de los pagos de "agilización", que consisten en "propinas" en forma de gratificaciones o regalos en pequeñas cantidades a empleados burocráticos para agilizar permisos, licencias o documentos oficiales como visados, funciones como la protección o las inspecciones policiales, y servicios como la instalación y reparación de teléfonos, el suministro de electricidad y agua, o la carga y descarga de mercancía.

### *Funcionario público extranjero*

La CFPOA define a grandes rasgos a un **“funcionario público extranjero”** como:

- a. una persona que ocupa un cargo legislativo, administrativo o judicial de un Estado extranjero;
- b. una persona que desempeña tareas o funciones públicas para un Estado extranjero, incluida una persona empleada por un Consejo, comité, Compañía u otro organismo o autoridad que se haya establecido para desempeñar una tarea o función en nombre del Estado extranjero, o que esté desempeñando dicha tarea o función; y
- c. un funcionario o agente de una organización internacional pública formada por dos o más estados o gobiernos, o por dos o más de estas organizaciones internacionales públicas.

### *Intención requerida*

En la CFPOA no se establece expresamente ningún elemento mental concreto; sin embargo, este delito se interpretará de acuerdo con los principios de derecho común del derecho penal canadiense. La intención criminal o *mens rea* es algo subjetivo. El acto debe haberse cometido de forma intencionada o imprudente, con conocimiento de los hechos o con ignorancia deliberada de los mismos.

### *Influencia en la actuación*

Los tipos de actuaciones prohibidas pueden ser: (1) influir en el funcionario público extranjero para que actúe en el ejercicio de sus funciones oficiales; (2) inducir al funcionario público extranjero a no actuar, lo que constituye un incumplimiento de sus deberes oficiales; (3) inducir al funcionario público extranjero a utilizar su posición para influir en un acto o decisión del gobierno o de la organización internacional pública para la que el funcionario público extranjero desempeña sus funciones; o (4) obtener cualquier ventaja indebida.

### *Obtener o conservar una ventaja comercial durante el ejercicio de la actividad empresarial*

Al utilizar las palabras “para obtener o conservar una ventaja comercial durante el ejercicio de la actividad empresarial”, la CFPOA pretende prohibir los pagos realizados para obtener o conservar una ventaja indebida en los negocios. La “actividad empresarial” en este contexto se define de forma general en la CFPOA como “cualquier negocio, profesión, comercio, vocación, fabricación o empresa de cualquier tipo que se lleve a cabo en Canadá o en cualquier otro lugar con fines lucrativos”. Por lo tanto, la CFPOA se centra en el soborno cuando la transacción se lleva a cabo con fines de lucro. También es importante señalar que la CFPOA prohíbe el soborno de funcionarios públicos extranjeros durante el ejercicio de la actividad empresarial, y que el delito no requiere el cruce de fronteras reales para que la conducta esté prohibida; por ejemplo, es un delito en virtud de la CFPOA sobornar a un funcionario público extranjero en Canadá para obtener una ventaja comercial en Canadá.

### *Jurisdicción*

Canadá tiene jurisdicción sobre el soborno de funcionarios públicos extranjeros cuando el delito se comete total o parcialmente en su territorio. Habrá base suficiente para la jurisdicción cuando exista un vínculo real y sustancial entre el delito y Canadá, por ejemplo, cuando una parte significativa de las actividades que constituyen el delito se hayan realizado en Canadá. Los tribunales canadienses también tienen jurisdicción sobre las actividades constitutivas de delito perpetradas en cualquier parte del mundo, independientemente de si existe alguna conexión con Canadá, si son cometidas por un ciudadano canadiense, un residente legal o una organización canadiense.

#### (c) Procedimiento para establecer acuerdos con terceros

La CFPOA establece la responsabilidad por los pagos realizados indirectamente a un funcionario público extranjero. La Compañía y las Partes Reguladas pueden ser responsables de los pagos realizados a través de un tercero, como un agente, consultor, contratista, distribuidor o representante de ventas (cada uno de ellos, un “Tercero”).

La Compañía tiene un procedimiento establecido para la contratación de un Tercero, que incluye, entre otras cosas, la comprobación de referencias, la revisión de las prácticas comerciales de dicho Tercero y la explicación de estas Directrices a los posibles Terceros. Todos los nuevos Terceros están sujetos a este procedimiento y deben ser aprobados por los directores del área empresarial correspondiente.

Existen “señales de alarma” que alertan de posibles problemas con un Tercero y que deben ser investigadas antes de firmar un acuerdo con dicho Tercero. Las “señales de alarma” pueden incluir: (i) solicitudes de pagos en efectivo en lugar de por cheque; (ii) pagos realizados a una parte distinta al Tercero; (iii) ausencia de facturas estándar; (iv) créditos inusuales concedidos a los clientes; (v) primas inusuales pagadas a los responsables de las operaciones en el extranjero; (vi) comentarios o indicios de que se han producido sobornos; (vii) la reputación del país en el que opera el Tercero; (viii) solicitudes de donativos para fines políticos o benéficos; (ix) objeciones al cumplimiento de la CFPOA; (x) el deseo del Tercero de mantener en secreto su representación de la Compañía; y (xi) cualquier relación entre el Tercero y un funcionario público extranjero.

Una vez firmado un acuerdo con un Tercero, la Compañía deberá supervisar las actividades y los gastos del mismo para comprobar que sigue cumpliendo la CFPOA. Si el Tercero realiza un pago o regalo indebido a un funcionario público extranjero, la Compañía puede ser considerada responsable en virtud de la CFPOA incluso si no autorizó expresamente el pago. A fin de prevenir tal riesgo, la Compañía exigirá documentación antes de pagar o autorizar facturas o gastos inusuales o excesivos.

La Compañía también puede ser considerada responsable de los sobornos pagados por las filiales o empresas conjuntas extranjeras en las que participa. La Compañía puede ser considerada responsable si la filial o la empresa conjunta incurre en una conducta ilegal de la que debería haber tenido conocimiento, como puede comprobarse al ocupar un puesto en el Consejo de Administración. Como empresa canadiense que cotiza en bolsa, la Compañía se enfrenta a un riesgo adicional de ser procesada por la *Canadian Securities Administrators* (“CSA”) por infringir las normas contables si una filial extranjera realiza un pago, pero éste se recoge indebidamente en los estados financieros de la Compañía.

Con respecto a las empresas conjuntas, o *joint ventures*, la Compañía debe supervisar las actividades de las mismas, así como las de los socios de la empresa conjunta. Cuando la Compañía tiene una participación mayoritaria en la empresa, está obligada a cumplir la CFPOA. Cuando la Compañía tiene una participación minoritaria, está obligada a procurar de buena fe que la empresa conjunta cumpla con la CFPOA. Para su propia protección, la Compañía debe asegurarse de que el acuerdo de la empresa conjunta contenga declaraciones y garantías de que los socios de la misma cumplirán con la CFPOA y de que no se realizarán pagos indebidos a funcionarios públicos extranjeros para la obtención de operaciones. Asimismo, la Compañía debe incluir una cláusula de escape en el acuerdo de la empresa conjunta que le permita ejercer su derecho a retirarse de una empresa conjunta con participantes no canadienses en caso de que se produzca alguna conducta prohibida. La cláusula de escape también debe prever una indemnización por cualquier pérdida o daño causado a la Compañía por las acciones indebidas de otro(s) socio(s) de la empresa conjunta.

#### (d) Contabilidad

El 19 de junio de 2013, se modificó la CFPOA para contemplar un nuevo delito en materia de registros contables que prohíbe:

- Las cuentas no anotadas o incorrectamente registradas;
- Transacciones no registradas o inadecuadamente clasificadas;
- Anotaciones de gastos inexistentes;
- La identificación incorrecta de pasivos;
- El empleo de documentos falsos; y
- La destrucción prematura de libros y registros contables.

#### (e) Excepciones a la CFPOA

##### *Gastos de promoción y marketings*

Un pago a un funcionario público extranjero en concepto de gastos razonables de buena fe realizados por o en nombre del funcionario público extranjero (i) en la promoción, demostración o explicación de los productos o servicios de la Compañía; o (ii) en la ejecución o cumplimiento de un contrato entre la Compañía y el Estado extranjero para el cual actúa el funcionario público extranjero, son excepciones a la CFPOA. Dichos pagos pueden incluir gastos de comida, viaje y alojamiento del funcionario público extranjero directamente relacionados con la promoción de los productos y servicios de la Compañía. Dichos gastos sólo deben realizarse si están permitidos por las leyes del país extranjero.

##### *Pagos aceptados según las leyes locales*

Los pagos permitidos o exigidos por las leyes y reglamentos del país extranjero o de la organización pública extranjera para la que el funcionario público extranjero desempeña sus obligaciones o funciones no constituyen infracciones en virtud de la CFPOA. Sin embargo, las costumbres o prácticas reconocidas no son suficientes, ni es una eximente que "todo el mundo lo haga". Si tiene alguna pregunta con respecto

a los pagos permitidos o exigidos por las leyes locales, póngase en contacto con el Vicepresidente, director de asuntos jurídicos de la Compañía.

### *Emergencias*

Si un pago se realiza bajo amenaza de daño grave, el pago no estaría amparado por la CFPOA. Las situaciones de extorsión real, en las que el pago se realiza para evitar que alguien vaya a la cárcel, no se considerarían un soborno debido a la falta de intención.

Tenga en cuenta que, aunque la CFPOA permite estas excepciones, las partes reguladas también están sujetas al Código de Conducta y Ética Empresarial de la Compañía, que establece que "Siempre ha sido política de la Compañía que todas nuestras actividades se realicen con los más altos estándares de honestidad e integridad y en cumplimiento de todos los requisitos legales y regulatorios." Además, algunos clientes a los que la Compañía suministra productos y servicios pueden tener normas más estrictas que las que exige la ley.

#### (f) Sanciones por infringir la CFPOA

En virtud de la CFPOA:

- la Compañía puede ser multada. El importe de cualquier multa queda a discreción del juez, y no hay un tope máximo;
- un individuo puede ser culpable de un delito procesable y puede ser encarcelado por un período de hasta catorce años; y
- debido a que el soborno de un funcionario público extranjero es un delito extraditable, no hay plazo de prescripción.

### **VIGENCIA DE ESTA POLÍTICA**

Esta política fue aprobada por el Consejo el [●] de 2022.